



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2023-MDC/A

Calamarca, 21 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1195-2023-MDC, de fecha 21 de junio de 2023; que contiene el Informe N° 029-2023-PAAC/DSLO/MDC, de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la División de Supervisión y Liquidación de Obra; Informe N° 271-2023/EABB/SGIOT-MDC, de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial; Informe N° 011-2023-ASESORÍA LEGAL/MDC, de fecha 20 de junio de 2023, emitido Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, la ley acotada refiere que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Orden Jurídico;

Que, los numerales 34.2, 34.3 y 34.4 del artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF-, establecen que "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento..."; asimismo, "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; del mismo modo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"; "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte los numerales 157.1 y 157.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF relacionado a las modificaciones del contrato, establecen que "mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes", "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, de fecha 23 de diciembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 04-2022-MDC entre la Municipalidad Distrital de Calamarca y el Consorcio Villa Verde para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA- PROVINCIA DE JULCÁN- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2477428, por el monto de OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 98/100 SOLES (S/ 8627,854.98) por el plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 029-2023-PAAC/JDSLO/MDC, de fecha 15 de junio de 2023, la Jefatura de la División de Supervisión y Liquidación de Obra de esta Entidad solicitó la aprobación de la reducción de prestaciones, mediante acto resolutivo, en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 271-2023/EABB/SGIOT-MDC de fecha 15 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial solicitó la aprobación de las reducciones de prestaciones al Contrato Ejecución de Obra N° 04-2022/MDC para la ejecución del proyecto "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN EL 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD con CUI N° 2477428, el sustento se realizó a razón de que la partida del Plan para la prevención, vigilancia y control del SARS-CoV2 para la ejecución de la referida obra no será ejecutada al no prorrogarse el estado de emergencia sanitario por el COVID-19. El detalle del presupuesto de la mencionada partida es el siguiente:



ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P. UNITARIO	P. PARCIAL
01	CASERIO URUPAMBA				
01.07	PLAN DE PREVENCION DE COVID-19 EN OBRA				S/ 12,620.0
01.07.01	RESPONSABLES DE SEGURIDAD DE SALUD DE LOS TRABAJADORES - URUPAMBA	GLB	1.00	S/ 900.00	S/ 900.00
01.07.02	EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA LA PREVENCION DEL COVID-19 - URUPAMBA	GLB	1.00	S/ 9,704.00	S/ 9,704.00
01.07.03	SEÑALIZACION Y CAPACITACION - URUPAMBA	GLB	1.00	S/ 2,016.00	S/ 2,016.00
02	CASERIO PALO BLANCO				
02.07	PLAN DE PREVENCION DE COVID-19 EN OBRA				S/ 8,820.00
02.07.01	RESPONSABLES DE SEGURIDAD DE SALUD DE LOS TRABAJADORES - PALO BLANCO	GLB	1.00	S/ 900.00	S/ 900.00
02.07.02	EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA LA PREVENCION DEL COVID-19 - PALO BLANCO	GLB	1.00	S/ 6,904.00	S/ 6,904.00
02.07.03	SEÑALIZACION Y CAPACITACION - PALO BLANCO	GLB	1.00	S/ 2,016.00	S/ 2,016.00
03	CASERIO SEGUNDO ISMAEL CARRANZA				
03.07	PLAN DE PREVENCION DE COVID-19 EN OBRA				S/ 10,380.00
03.07.01	RESPONSABLES DE SEGURIDAD DE SALUD DE LOS TRABAJADORES - ISMAEL CARRANZA	GLB	1.00	S/ 900.00	S/ 900.00
03.07.02	EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA LA PREVENCION DEL COVID-19 - ISMAEL CARRANZA	GLB	1.00	S/ 7,464.00	S/ 7,464.00
03.07.03	SEÑALIZACION Y CAPACITACION - ISMAEL CARRANZA	GLB	1.00	S/ 2,016.00	S/ 2,016.00
04	CASERIO VILLA VERDE				
04.07	PLAN DE PREVENCION DE COVID-19 EN OBRA				S/ 9,036.00
04.07.01	RESPONSABLES DE SEGURIDAD DE SALUD DE LOS TRABAJADORES - VILLA VERDE	GLB	1.00	S/ 900.00	S/ 900.00
04.07.02	EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA LA PREVENCION DEL COVID-19 - VILLA VERDE	GLB	1.00	S/ 6,120.00	S/ 6,120.00
04.07.03	SEÑALIZACION Y CAPACITACION - VILLA VERDE	GLB	1.00	S/ 2,016.00	S/ 2,016.00
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>S/ 41,856.00</b>
GASTOS GENERALES (10.00%)					S/ 4,185.60
UTILIDADES (5.00%)					S/ 2,092.80
<b>SUB TOTAL</b>					<b>S/ 48,092.54</b>
IGV (18.00%)					S/ 8,656.66
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>					<b>S/ 56,749.20</b>

SON: CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



Su valor no excede el 25% del monto del contrato original:

$$\frac{S/56,749.20}{S/8,627,854.98} \cdot 100\% = 0.66\% < 25\%$$

Que, mediante Informe N° 011-2023-ASESORÍA LEGAL/MDC, de fecha 20 de junio de 2023, la Asesoría Legal opina que la obligación de ejecución de partidas contractuales referidas al Plan para la vigilancia, prevención y control del SARS-CoV2 ha quedado sin efecto, dado que el estado de emergencia sanitaria por la pandemia generada por el COVID-19 ha culminado el 25 de mayo de 2023 y este no fue prorrogado. Al no existir la obligación legal mencionada, se configuran los supuestos de hecho establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para aprobar la reducción de las prestaciones antes mencionadas;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN relativa a la ejecución del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, por el monto ascendente a CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 20/100 SOLES (S/ 56,749.20) del Contrato de Ejecución de Obra N° 04-2022-MCD – "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con Código Único de Inversión N° 2477428, que determinará que el nuevo monto del referido contrato ascienda a OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCO Y 78/100 SOLES (S/ 8,571,105.78), con porcentaje de incidencia de 0.66% del monto de contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR la modificación del Contrato de Ejecución de Obra N° 04-2022-MCD – "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con Código Único de Inversión N° 2477428, en atención a los considerandos expuestos en líneas anteriores.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a la Empresa Contratista, y demás Áreas Usuarias con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA  
  
Berardo Marcelo Contreras Rosas  
DNI: 42848127  
ALCALDE